



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N°814-2025-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 22 de mayo de 2025

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

El Informe Final de Instrucción N°2652-2025-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 22 de mayo de 2025, elaborado por el Órgano de Instrucción, y los demás actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N°004109-2023-PI.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la **Constancia de Registro de Información N° 011277-2023-SGFCA-GSEGC-MSS**, de fecha **17/10/2023**, el fiscalizador municipal asignado se constituyó en: **MONTE MAYOR N° 166 – URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE - SANTIAGO DE SURCO**, en cumplimiento de sus funciones en mérito al operativo de liberación de espacios Públicos constato:

“INADECUADO USO DEL PARQUEO ESPECIAL PARA VEHICULOS OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD (en patrullaje integrado con personal de serenazgo, nos apersonamos a lugar precitado, en atención a queja vecinal por vehículo estacionado en zona reservado del Colegio San Gabriel Ancargel, nos entrevistamos con la Sra. María Isabel Chavarría Dongo de Pineda, quien muestra la R.S. D000284-2023-MML-GMU-SIT – AUTORIZACION DE ZONA RESERVADA), se constata vehículo estacionado en zona reservada”. Por dicha razón, se procedió a girar la Papeleta de Infracción N°004109-2023 notificada el 23 de agosto de 2024, a nombre de **MENDOZA SULCA REQUER CON DNI.N° 70057914**.

Que, luego del examen de los hechos consignados en la Papeleta de Infracción N°004109-2024, el Órgano Instructor emitió el Informe Final de Instrucción N°2652-2025-SGFCA-GSEGC-MSS, en el cual se consideró que se ha acreditado la conducta infractora, por lo que, corresponde imponer la sanción administrativa de multa contra **MENDOZA SULCA REQUER CON DNI.N° 70057914**, conforme al porcentaje correspondiente a la UIT vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción que se establece en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, asimismo, recomendó evaluar la imposición de la medida correctiva correspondiente.

Que, debe indicarse que, de acuerdo con el Principio de Verdad Material establecido en el numeral 1.11) del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-2019-JUS, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley.

Que, asimismo, el numeral 5) del artículo 255° del cuerpo normativo precitado, dispone que, una vez recibido el Informe Final, el órgano competente para decidir la aplicación de la sanción puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento.

Que, el numeral 43.1) del artículo 43° de la Ordenanza N°701-MSS, establece que “El plazo para emitir la Resolución de Sanción Administrativa es de nueve (09) meses, computados desde la fecha de notificación de la Papeleta de Infracción, el mismo que podrá ser ampliado de manera excepcional, por tres (03) meses máximos, siempre que se fundamente los motivos para la ampliación, previo a su vencimiento”.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : q54wKG



Municipalidad de Santiago de Surco

Que, en virtud de lo expuesto, se requiere la ampliación del plazo legal, a efectos de realizar una valorización de los medios probatorios que permitan verificar los hechos materia del presente procedimiento administrativo sancionador, y de esta manera los hechos atribuidos sean debidamente acreditadas y sancionados.

Que, encontrándose pendiente la emisión de la resolución por parte de este órgano resolutorio, corresponde ampliar el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la parte administrada, por tres (03) meses.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N°701-MSS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR POR TRES (03) MESES el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado con **Papeleta de Infracción N°004109-2023-PI**, en aplicación de lo establecido en el Inc. 1) del Art. 259° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Documento Firmado Digitalmente:

RAUL ABEL RAMOS CORAL

Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa
Municipalidad de Santiago de Surco

Señor : MENDOZA SULCA REQUER

Domicilio : CA. JUAN VELASCO ALVARADO MZ. A, LOTE 03- ASENT. HUMANO 4 DE ENERO – LIMA.

RARC/ERP



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : q54wKG

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe